



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**MODIFICACION LEY N°10.703 - CÓDIGO DE FALTAS DE LA
PROVINCIA**

ARTÍCULO 1: Incorpórase como Artículo 137 ter a la Ley N° 10.703 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 137 ter: El que sin autorización de la autoridad de aplicación, promoviere o participare en la práctica de tatuajes por medio de agujas en animales domésticos, será reprimido con arresto de hasta cinco días o multa de hasta veinte unidades Jus y el decomiso de los objetos utilizados en ella, siempre que la conducta no resulte subsumida en una figura penal.

El Juez podrá disponer la clausura del local donde se realizó la actividad por término de hasta treinta (30) días y, en su caso, la suspensión de la habilitación para funcionar".

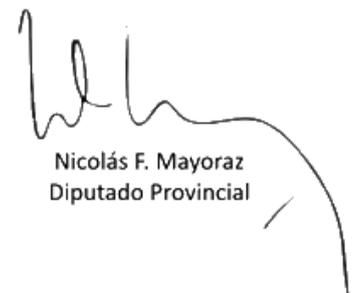
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La identificación de las mascotas ha llevado a algunos países a contemplar legalmente la técnica del tatuaje y hasta volverla obligatoria. Lo que se ha argumentado a favor es que proporciona seguridad en caso de extravío o de robo del animal y que permite obtener información sobre los programas de cruzamiento, de manejo o selección a los que se ha sometido dicho ejemplar¹.

En México, por ejemplo, se ha convertido en un sistema obligatorio de identificación en los perros de raza pura. Según el país de origen y la raza del perro se le puede tatuar en la ingle derecha, como sería el caso del pastor alemán, si el registro lo realiza FCM (Federación Canófila Mexicana), cuando es registrado en el CCMPA (Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán) el tatuaje se lo harán en la oreja derecha o incluso bajo el labio².

Lo cierto es que la discusión en países donde la identificación es obligatoria ha sido la opción entre tatuaje o microchip electrónico.

Sin embargo, en nuestro país, muchas personas e instituciones sostienen que existen otros métodos, otras formas de identificarlos y otras medidas preventivas para que un perro no se pierda o sea robado, indicando que "los animales sufren. Es muy engorrosa la práctica y se demora mucho, les provoca hematomas y salen con las orejas sangrando"³.

¹ Portal digital "Biomar Microbial Technologies", "Identificación del Perro, ¿chip o tatuaje? ¿es obligatorio?", s./f., disponible en <https://biomarmicrobialtechnologies.com/identification-of-dog-microchip-or-tattoo-is-it-mandatory-4410>

² Portal digital "Petfan", "Tatuaje, identificación de mascotas", 28/08/2015, disponible en <https://www.petfanmx.com/Post/tatuajes-para-mascotas-como-identificacion#.X0LsDshKjIU>

³ Periódico digital "Rosario Nuestro", "Imusa repudió los tatuajes en perros: 'No pondría i mi oreja'", 29/08/2017, disponible en <https://rosarionuestro.com/la-marca-del-perro/>



Algo muy distinto a la identificación, que tiene adeptos y detractores, es la práctica de someter a las mascotas a cambios pretendidamente estéticos, tatuajes que no aportan beneficio alguno para el animal, el cual es sometido a un dolor y estrés innecesarios, ya que para poder realizar estas adaptaciones "estéticas" se debe anestesiar corriendo el riesgo de muerte, además de que las tintas les pueden producir una reacción alérgica severa⁴.

Esta práctica con agujas es rechazada por protectores de animales y existen estados donde ha sido prohibida.

Lo cierto es que luego de la "Ley Nacional de Protección a los Animales" N°2.786 -conocida como Ley Sarmiento y promulgada en el año 1891- hubo que esperar 60 años para que en 1954 se promulgara la Ley N° 14.346 conocida como "Ley contra los Malos tratos y Actos de Crueldad a los Animales". Luego, y sin perjuicio de la aprobación de algunas leyes puntuales, hubo que esperar otros 60 años más para llegar a la actualidad donde catorce proyectos de ley pretenden modificarla⁵.

Lo cierto es que hoy el tatuaje "estético" por medio de agujas, práctica en crecimiento en algunos países, podría considerarse no punido en el nuestro. A los fines de evitar el aprovechamiento de un vacío legal es que resultaría procedente incorporar en nuestro Código de Faltas una prohibición expresa de estas prácticas, siempre que la conducta no resulte subsumida en una figura penal.

En el plano contravencional, observamos que la Ley N° 10.703 que sanciona el Código de Faltas de la Provincia, en el Capítulo II -titulado "Contra el equilibrio ecológico"- tipifica como contravención la promoción, organización

⁴ Diario "La Capital", "Indignación en redes sociales por la moda de tatuar mascotas", 23/08/2020, disponible en <https://www.lacapital.com.ar/informacion-general/indignacion-redes-sociales-la-moda-tatuar-mascotas-n2605102.html>

⁵ Diario digital "Infobae", "Ley de maltrato animal: continúa el debate por la reforma de la ley que pena el maltrato animal", 11/04/2019, disponible en <https://www.infobae.com/sociedad/2019/04/11/ley-de-maltrato-animal-continua-el-debate-por-la-reforma-de-la-ley-que-pena-la-crueldad/>



o participación de la práctica conocida como "Tiro al Pichón" realizada con aves de cualquier especie" (Artículo 137 Bis incorporado por el Artículo 1 de la Ley N° 12.556) pero no contempla una prohibición para otras prácticas impiadosas como la del tatuaje estético con agujas a mascotas.

Por ello, consideramos necesario tipificar esta práctica para evitar que los animales sean objeto de ensañamientos innecesarios y que responden a una moda, que más que estética resulta sórdida y cruel.

Finalmente, resaltamos que la presente iniciativa ya fue presentada con anterioridad y registrada oportunamente bajo el Expte. N°40.050, habiendo sido girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales, hasta la fecha en que operó la caducidad.

Por todo lo expuesto es que solicito se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial